	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No. 0156-10-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 25 del mes de octubre del año 2011, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD  
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

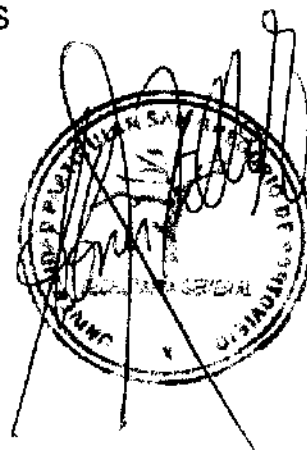
**CAPITULO I**


**AMBITO Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO.-** El presente estatuto tiene por objeto garantizar a los profesores e investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP o Universidad) los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

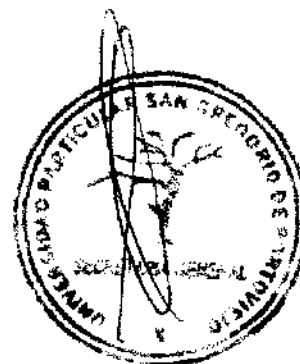
**Artículo 2.- DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES.-** La Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo (APUSG o Asociación), estará conformada por todos los profesores e investigadores, titulares y ocasionales (contratados) en forma continuada.


**Artículo 3.- FINES DE ASOCIACIÓN DE PROFESORES**



	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- a) Promover la integración de la comunidad de profesores y en consecuencia contribuir al fortalecimiento institucional de la Universidad.
- b) Promover de manera continua y permanente la capacitación de los profesores e investigadores, ya sean en las áreas específicas relacionadas a su especialidad, como en temas de carácter pedagógico, investigativo, científico, de liderazgo y emprendimiento de su actividad docente.
- c) Propender e incentivar el engrandecimiento de la Universidad, a través del fortalecimiento profesional de sus asociados.
- d) Fomentar la relación interpersonal, solidaridad, entre los asociados y demás miembros de la comunidad universitaria.
- e) Defender los derechos que se derivan de la condición socio económico de los profesores e investigadores universitarios, cuyos beneficios estén acordes con el rol social, el nivel de vida y su estabilidad.
- f) El apoyo, patrocinio, difusión y participación en actividades tendentes a conseguir una preparación integral de sus asociados, en estricto cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.
- g) Fomentar y establecer vínculos con estamentos similares de universidades nacionales o extranjeras.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

h) Coordinar y ejecutar eventos académicos, sociales, culturales y deportivos, que fortalezcan los vínculos entre la APUSG y otros organismos de la Universidad.

i) Velar que se lleve a cabo el debido proceso en el juzgamiento que se haga a algún miembro de la Asociación por parte de los entes de la Universidad.

## CAPITULO II

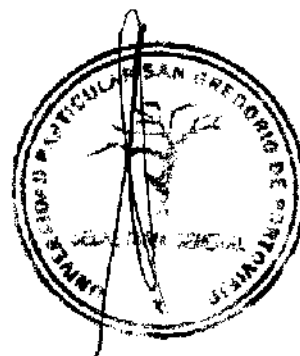
### DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN


**Artículo 4.-** Son miembros de la APUSG, los profesores e investigadores, titulares y ocasionales (contratados).

**Artículo 5.-** Para efectos de este marco estatutario se consideran profesores e investigadores de la Universidad, aquellos que ejercen la actividad docente e investigativa en la UPSGP.

**Artículo 6.-** Los miembros de la APUSG que pasen a formar parte de la planta administrativa de la Universidad, no perderán la calidad de miembros de ésta, y por lo tanto seguirán gozando de los derechos y obligaciones, pudiendo ser elegidos miembros del Directorio, excepto como Presidente y Vicepresidente.

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros de la APUSG, a más de los establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los siguientes:

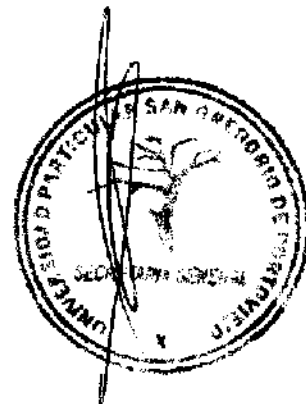



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido miembro del Directorio y representante al Honorable Consejo Universitario.
- c) Gozar de los servicios que mantenga la Asociación.
- d) Formular al Directorio, las sugerencias relacionadas con la organización, estructura y objetivo de la Asociación.
- e) Sufragar para elegir al Directorio de la Asociación, y a los representantes al Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros de la Asociación, las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de Educación Superior, del Estatuto de la Universidad, del presente Estatuto, su Reglamento, las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General.
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.
- d) Cumplir de manera eficiente con las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General y el Directorio.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

e) Contribuir para la consecución de los fines de la Asociación y de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

f) Defender en forma permanente el prestigio de la Asociación y de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

g) Sufragar para elegir al Directorio de la Asociación, y a los representantes al Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 9.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde:

a) Por renuncia expresa ante el Directorio.

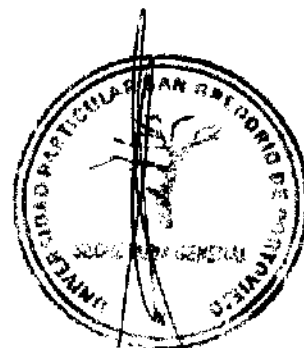
b) Por expulsión por parte de la Asamblea General.


c) Por haber sido sancionado con falta gravísima de las previstas en el Reglamento de la Asociación.

d) Por renuncia o separación de su calidad de profesor o investigador de la USGP.

**Artículo 10.-** Les está prohibido a los miembros de la Asociación, lo siguiente:

a) Intervenir en actividades de carácter político partidista o religioso, tomándose el nombre de la APUSG y de la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

b) Intervenir a nombre de la Universidad en foros o cualquier otra actividad similar sin la autorización de la máxima autoridad del gobierno universitario.

c) Realizar proselitismo en los procesos electorarios que no tengan relación con la elección de los miembros del Directorio.

### CAPÍTULO III

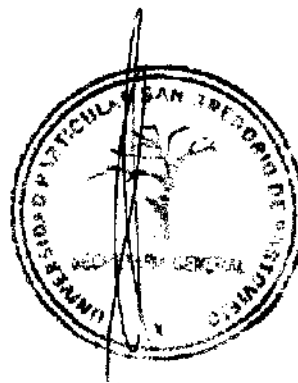
#### ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN


**Artículo 11.-** La Asociación de Profesores de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, contará con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Comisiones Permanentes y Especiales.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 12.-** La máxima autoridad organizacional de la APUSG es la Asamblea General, la misma que estará integrada por todos los profesores e investigadores titulares y ocasionales (contratados).



	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 13.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, para conocer los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación, que deberán presentar el Presidente y el Tesorero.

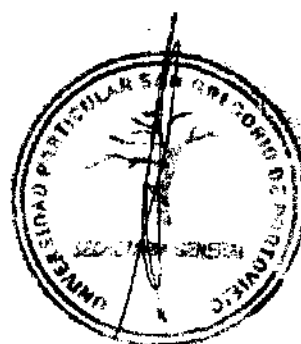
Los informes del Presidente y el Tesorero deberán ser distribuidos a los miembros al menos con tres días de anticipación a la fecha establecida en la convocatoria de la Asamblea General.


En forma extraordinaria, la Asamblea General se reunirá cuando la convocare el Presidente de la Asociación, por decisión del Directorio, o por petición expresa de más del 30% de los miembros de la Asociación. Si el Presidente de la Asociación no cumpliera dicha petición, se podrán auto convocar los demandantes con el mismo porcentaje.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se las harán cinco días hábiles antes de la fecha fijada, en el medio de comunicación escrita de mayor circulación de esta Ciudad, por carteles en los predios universitarios y por la radioemisora de la Universidad.

**Artículo 14.-** Cuando corresponda posesionar al Directorio de la Asociación, se convocará a Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria la realizará el Presidente de la Comisión Especial Electoral de la Asociación, en coordinación con el Presidente saliente y entrante de la Asociación.

**Artículo 15.-** La Asamblea General se instalará en el día y hora establecidos en la convocatoria y con la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. En caso



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

de no haber el quórum respectivo para la hora señalada, la Asamblea se constituirá una hora después con los miembros que estuvieren presentes; particular que deberá constar expresamente en la Convocatoria y sus resoluciones se las tomará con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.

**Artículo 16.-** Las sesiones de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente del Directorio de la Asociación. En su ausencia lo hará el Vicepresidente.

La Secretaría de la Asamblea la ejercerá el Secretario de la Asociación, en su ausencia, quien presida la Asamblea designará un Secretario ad-hoc, de entre los vocales principales o suplentes del Directorio de la Asociación.


**Artículo 17.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por la decisión de la mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 18.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás normas que rigen la Asociación,
- b) Conocer y aprobar los informes anuales sobre las actividades de la Asociación, que presenten el Presidente y Tesorero.





 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

c) Estudiar y aprobar las reformas al Estatuto de la Asociación; reformas que deberán ser sometidas a la aprobación del H. Consejo Universitario.

d) Establecer y modificar el monto de las aportaciones económicas extraordinarias de los miembros de la Asociación, y fijar el monto de las cuotas ordinarias; las mismas que serán descontadas a través del rol de pagos.

e) Autorizar al Presidente realizar gastos debidamente respaldados, en que intervenga la Asociación, a partir del 30% del presupuesto de la Asociación.

f) Conocer y resolver en última instancia, las apelaciones interpuestas por los miembros de la Asociación de Profesores, a las resoluciones del Directorio, de conformidad a la normativa del Reglamento de este Estatuto.


g) Requerir de las Comisiones cuanto informe estime necesario, para conocer el desarrollo de las actividades administrativas a ellos encomendadas.

h) Aprobar el informe de los Balances, Estados Financieros y Presupuesto de la Asociación.

i) Autorizar la compra de bienes a favor de la Asociación que superen el 30% de su presupuesto anual, así como la enajenación y constitución de gravámenes.

j) Todas las demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 19.-** La Asamblea General Extraordinaria deberá tratar únicamente los asuntos que consten en la convocatoria.

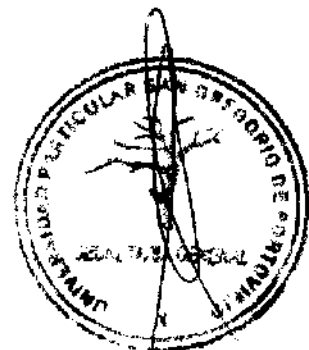
### DEL DIRECTORIO


**Artículo 20.-** El Directorio de la Asociación de Profesores e Investigadores de la Universidad, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Secretario(a)
- d) Tesorero(a)
- e) Tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes.

La elección de los miembros del Directorio se la hará en una misma lista, en votación universal, directa, secreta, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme con la Constitución de la República.

**Artículo 21.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y a éste, el Primer Vocal Principal del Directorio en caso ser definitivo.



	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Los Vocales Principales serán remplazados en base al orden de sucesión en que fueron elegidos.

**Artículo 22.-** El Secretario será remplazado cuando falte a una sesión de Directorio por el miembro de éste que designe el Presidente. Cuando su ausencia sea temporal y justificada lo remplazará el Primer Vocal Principal del Directorio. En ausencia definitiva será reemplazado por cualquiera integrante del Directorio que designe él mismo con la aceptación mínima de cinco de sus miembros.


El Tesorero que no asista a una sesión de Directorio será reemplazado por uno de los Vocales Principales para efecto de quórum. En ausencia temporal y justificada lo reemplazará el Segundo Vocal Principal del Directorio. En ausencia definitiva será reemplazado por cualquier miembro de Asociación que designe el Directorio con la aceptación mínima de cinco de sus miembros.

**Artículo 23.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez.

**Artículo 24.-** El Directorio sesionará ordinariamente dos veces por mes, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, o a petición expresa de la mitad de sus miembros.

**Artículo 25.-** Las sesiones del Directorio de la Asociación, tendrán quórum con la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros (5), y las resoluciones se las tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

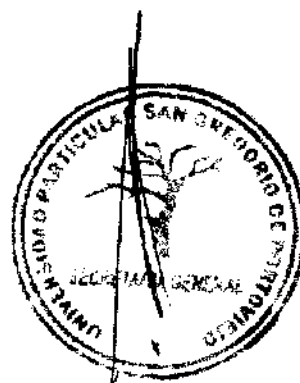
**Artículo 26.-** Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General, por las siguientes causales:


- a) Por lo estipulado en el artículo 9 del presente Estatuto.
- b) Por incumplimiento en el desempeño de sus funciones
- c) Por inasistencia no justificadas por escrito a tres sesiones consecutivas de Directorio.

El o los miembros del Directorio removidos será(n) reemplazados(s) en la misma sesión de Asamblea General en base a una terna presentada por el Directorio para cada caso.

**Artículo 27.-** Son atribuciones y deberes del Directorio de la Asociación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, y Resoluciones que emanen de la Asamblea General.
- b) Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas al estatuto de la Asociación.
- c) Formular y aprobar el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la Asociación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

d) Presentar cada año a la Asamblea General, por intermedio de su Presidente, un informe de las actividades de la Asociación. El informe económico lo suscribirán conjuntamente el Presidente y el Tesorero de la Asociación.

e) Orientar y dirigir las actividades de la Asociación, procurando por todos los medios, el logro de sus fines.

f) Considerar la incorporación de los nuevos miembros de la Asociación, y resolver sobre las solicitudes de desafiliación que fueren presentadas.

g) Establecer las sanciones contempladas en el artículo 59 del presente Estatuto.


h) Emitir los informes que solicitaren, por escrito, los miembros de la Asociación en relación con la actividad administrativa de la misma.

i) Supervisar las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Asociación y velar que se hagan sujetándose a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento Interno.

j) Formular y aprobar anualmente el presupuesto general de la Asociación.

k) Convocar a través de la Comisión Especial Electoral a elecciones para elegir las dignidades del Directorio establecidas en el Artículo 20 del presente Estatuto, y Representantes al H. Consejo Universitario. De conformidad con el Reglamento Interno.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

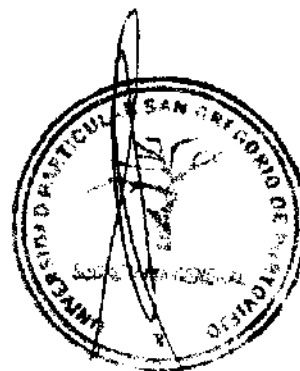
- l) Conocer el nombramiento y remoción de los empleados de la Asociación.
- m) Autorizar gastos superiores al 30% del presupuesto de la Asociación.
- n) Imponer las sanciones y multas a quienes no hubieren sufragado. De acuerdo al Reglamento Interno.
- o) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiera el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.
- p) Autorizar al Presidente y al Tesorero la apertura de una cuenta corriente en una de las entidades del sistema financiero del país.


#### CAPITULO IV

##### DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

**Artículo 28.-** El Presidente es el Representante Legal de la Asociación; será elegido de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por un período.

**Artículo 29.-** Para ser Presidente de la Asociación de Profesores e Investigadores de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, se requiere ser miembro de APUSG, haber ejercido en forma continua la docencia en la Universidad San



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		


Gregorio, al menos durante cinco años inmediatos anteriores a la fecha de elección.

**Artículo 30.-** Ninguna autoridad, Profesor, o Investigador en funciones administrativas de la Universidad, puede ser elegido Presidente o Vicepresidente del Directorio de la Asociación.

**Artículo 31.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y el Reglamento Interno, así como las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Directorio.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Realizar junto con el Tesorero gastos hasta el 30% del presupuesto anual de la Asociación.
- d) Suscribir, conjuntamente con el Tesorero, cheques y demás documentos que tengan valor económico.
- e) Intervenir y legalizar los contratos que celebre la Asociación y autorizar con su firma la correspondencia oficial.
- f) Presentar ante la Asamblea General, un informe anual de actividades.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

g) Responsabilizarse, solidariamente con el Tesorero, del manejo económico de la Asociación.

h) Tener voto dirimente en las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

i) Nombrar y remover a los empleados de la Asociación y fijar las remuneraciones.

j) Las demás establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos de la Asociación.

**Artículo 32.-** Para ser elegido Vicepresidente, se requiere los mismos requisitos que para ser elegido Presidente.


**Artículo 33.-** El Vicepresidente reemplazará, temporal o definitivamente al Presidente. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente lo subrogará en sus funciones hasta concluir el período para el cual fue elegido.

**Artículo 34.-** El Vicepresidente será el Coordinador General de las Comisiones Permanentes y de aquellas Especiales que fueren creadas por la Asamblea General o el Directorio.

**Artículo 35.-** Para ser elegido Secretario se requiere ser miembro de la APUSG y haber ejercido la docencia por al menos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de elección.






 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 36.-** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Elaborar las actas de la Asamblea General y del Directorio, y además suscribirlas conjuntamente con el Presidente.
- b) Custodiar la correspondencia oficial, administrativa e informática de la Asociación.
- c) Participar como secretario en las sesiones de Asamblea General y del Directorio.
- d) Firmar las certificaciones, informes y comunicaciones que no estuvieren reservadas al Presidente.
- e) Formar y ordenar el archivo de documentos y cuidar de la conservación de *todos los materiales de trabajo a él encomendados.*
- f) Llevar el registro detallado y actualizado de los Asociados.
- g) Coordinar con el Presidente el orden del día que este último decidió tratar para las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- i) Las demás funciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos de la Asociación.



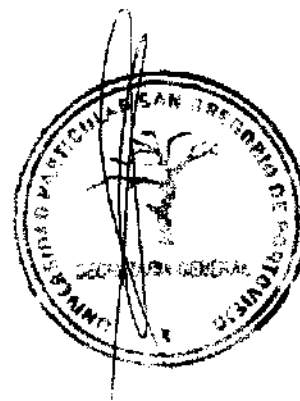
 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		


**Artículo 37.-** Para ser elegido Tesorero, se requiere ser miembro de la Asociación y haber ejercido la docencia en la universidad por al menos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de elección.

**Artículo 38.-** El Tesorero es responsable pecuniariamente en forma solidaria con el Presidente, de los fondos que estén bajo su manejo y cuidado, así como de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación.

**Artículo 39.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Suscribir, junto con el Presidente, los cheques y más documentos de valor económico.
- b) Coordinar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación.
- c) Efectuar los pagos que ordenare la Asamblea General, el Directorio o el Presidente del Directorio, de acuerdo al presente Estatuto.
- d) Responsabilizarse solidariamente con el Presidente, de los bienes y fondos de la Asociación.
- e) Llevar el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

f) Preparar el informe económico y financiero que será presentado a la Asamblea General, por lo menos con ocho días de anticipación.

g) Las demás tareas que le imponga el presente Estatuto, los Reglamentos de la Asociación, la Asamblea General, el Directorio o el Presidente.

**Artículo 40.-** Para ser elegido Vocal del Directorio, se requiere ser miembro de la APUSG y haber ejercido la docencia en la Universidad al menos por cinco años anteriores a la fecha de elección.

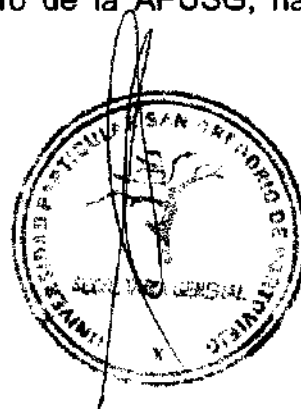
**Artículo 41.-** Son deberes y atribuciones de los Vocales:


a) Integrar el Directorio con voz y voto, los Vocales Principales y Suplentes Principalizados, según el caso; y con solo con voz los Vocales Suplentes.

b) Desempeñar las Comisiones Permanentes o Especiales que se les encargue y presentar el informe correspondiente, por propia iniciativa o cuando lo solicitare el Directorio.

c) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los Reglamentos de la Asociación.

**Artículo 42.-** El Síndico es el asesor legal del directorio designado por el presidente, requiriendo para su designación ser miembro de la APUSG, haber

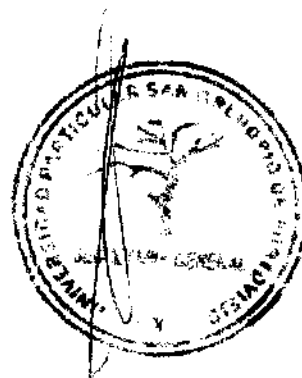



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

ejercido la docencia por dos años inmediatos anteriores a la fecha de elección y tener título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia.

**Artículo 43.-** Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Directorio para cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b) Asesorar en el campo legal, al Directorio y Asamblea General.
- c) Intervenir con voz en las deliberaciones del Directorio y Asamblea General.
- d) Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en los asuntos de carácter judicial.
- e) Prestar ayuda legal y oportuna a los miembros de la Asociación, cuando éstos lo requieran.
- f) Las que le encarguen el Presidente y el Directorio.
- g) Las demás establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos de la Asociación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

## DE LAS COMISIONES


**Artículo 44.-** Para el cabal desarrollo de las actividades de la Asociación, se establecerán cinco Comisiones Permanentes.

- a) Desarrollo Académico.
- b) Asuntos del Profesor e Investigador.
- c) Jurídica.
- d) Relaciones Públicas
- e) *Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos.*

De considerar necesario y por convenir a los intereses de la Asociación, el Directorio podrá crear Comisiones Especiales, como la Comisión Electoral.

**Artículo 45.-** Las Comisiones Permanentes y Especiales serán nombradas por el Directorio y estarán conformadas por dos miembros del Directorio y un miembro fuera de su seno, coordinadas por el Vicepresidente del Directorio; con excepción de la Comisión Especial Electoral.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 46.-** Los miembros de las Comisiones, a través del Coordinador que será el Vicepresidente, rendirán informe al Directorio de las actividades que les fueren encomendadas.

### DE LAS ELECCIONES

**Artículo 47.-** El sufragio será universal, directo y secreto, y se ejercerá de acuerdo con el Reglamento de Elecciones que se elabore para el efecto.


**Artículo 48.-** Se garantiza total libertad y participación plena de los Profesores e Investigadores. El acto será personal y obligatorio para los miembros de la Asociación, de conformidad con lo expuesto en el presente Estatuto y Reglamentos de la Asociación.

**Artículo 49.-** Conforme lo determina el presente Estatuto, tienen derecho a voto los Profesores e Investigadores que sean miembros de la Asociación.

**Artículo 50.-** El Presidente de la Comisión Especial Electoral convocará a elecciones, previa autorización del Directorio, por lo menos con treinta días de anticipación a la culminación del período para el cual fueron electos los miembros del Directorio.

La convocatoria se la efectuará a través del medio de comunicación escrito de mayor circulación de la Ciudad, y por medio de carteleras al interior de la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 51.-** Para elegir y ser elegido, el miembro de la Asociación deberá estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias, aportes extraordinarios, además reunir los requisitos exigidos por el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones.

**Artículo 52.-** La organización y el desarrollo del proceso electoral estarán a cargo de la Comisión Especial Electoral designada por el Directorio.

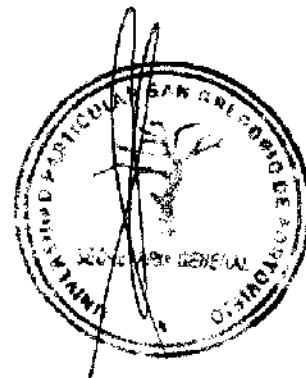
Los miembros del Directorio en funciones, no podrán formar parte de la Comisión Especial Electoral de la Asociación.


## CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 53.-** Constituyen patrimonio y recursos económicos para el funcionamiento de la APUSG los siguientes:

- a) El actual patrimonio de la Asociación y las futuras adquisiciones.
- b) Las asignaciones, donaciones, y todo cuanto bien a título gratuito u oneroso, se hiciere a favor de la Asociación conforme la respectiva descripción.
- c) Las cuotas ordinarias y los aportes extraordinarios de los miembros que reglamentariamente se establezcan.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

d) El producto de las actividades de eventos académicos, deportivos, culturales y sociales, así como también los ingresos por publicaciones que realizare la Asociación.

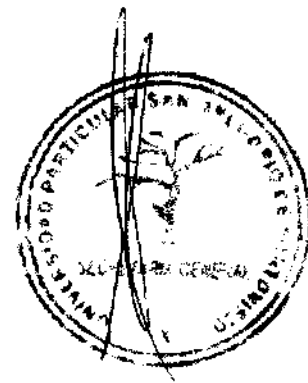
e) Los recursos económicos que se le asignaren o correspondiente recibir por cualquier otro concepto.

**Artículo 54.-** Para elaborar el Presupuesto de la Asociación, se tomará en cuenta los ingresos reales a fin de evitar desequilibrios económicos, los cuales estarán determinados en el Plan Operativo Anual de la Asociación y de la Universidad.


**Artículo 55.-** La Asociación creará un Fondo de Ahorro y Crédito que funcionará de acuerdo con el reglamento especial que será aprobado por el Directorio, el mismo que normará su correcto funcionamiento e intervendrá cuando considere necesario, a fin de precautelar los fondos de los asociados.

**Artículo 56.-** Las dependencias de la Asociación estarán al servicio de todos sus asociados de acuerdo al reglamento especial que normará su uso.

**Artículo 57.-** La Asamblea General y/o el Directorio promoverán, en beneficio de los miembros que se hayan destacado en alguna actividad relevante, menciones honoríficas, becas o algún otro tipo de estímulo que se considere el más adecuado.





 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 58.-** Para garantizar el orden y la buena marcha de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Amonestación por escrito en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del presente Estatuto.

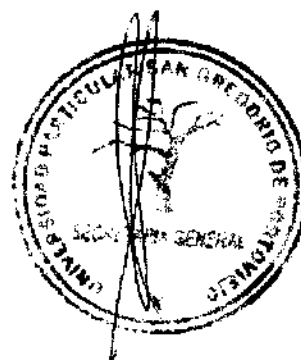
b) Expulsión de la Asociación por incurrir en faltas gravísimas, tipificadas en el Reglamento de este Estatuto.


c) Separación como miembro de la Asociación, por haber sido sancionado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con la separación del cargo de Profesor.

e) No podrán ser candidatos a miembros del Directorio, ni a representantes ante el H. Consejo Universitario, quienes no sufragaron ni justificaron su inasistencia en el proceso inmediatamente anterior.

**Artículo 59.-** Las sanciones disciplinarias a los miembros del Directorio serán impuestas por la Asamblea General. A los demás miembros de la Asociación por el Directorio.

En ambos casos, la resolución se adoptará con la aprobación de más de la mitad de los asistentes.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido en el presente Estatuto, la cuota de ingreso para formar parte de la APUSG se fija en una hora de clase, de acuerdo a la categoría a la que pertenezca el profesor o investigador, fondos que pasarán a formar parte del patrimonio de la APUSG.

Las cuotas mensuales y los aportes extraordinarios los fijará la Asamblea General y serán descontados a través del rol de pagos.

**SEGUNDA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación de Profesores y el H. Consejo Universitario.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las Reformas al Estatuto de la Asociación de Profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y reformado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 25 de octubre de 2011.

  
 Ab. Abner Bello Molina  
 SECRETARIO GENERAL

